



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 15, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE.

PUERTO MONTT, 23 JUN. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Puyehue, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas Daniela Valderas Vargas y Verónica Álvarez Torres, auditor y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto (E) N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010) y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto (E) N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Educación Municipal de Puyehue no cuenta con un coordinador a nivel comunal del Programa de Integración Escolar, siendo dicha función asumida por doña Fresia Gallardo, encargada de la Unidad Técnica Pedagógica del citado departamento, de profesión profesora general básica de estado, situación que se analiza en detalle en el punto 2.1 convenio integración escolar comunal, del capítulo III. Examen de la materia auditada. No obstante, cabe agregar, que la entidad visitada cuenta con un coordinador por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar, a excepción de la Escuela Rural Los Pellines. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Escuela Entre Lagos	7448-9	Rafael Rodríguez Guichapani
Escuela Rural Armando Scheuch Epple	7449-7	Pablo Saavedra Muñoz
Escuela Rural Estación Nuevo Porvenir	7459-4	Paulina Sáez Kortman
Escuela Rural Pilmaiquen	7460-8	Lisette Marcos Huenulef
Liceo Las Américas	22021-3	Patricia Monje Becerra

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el DAEM de Puyehue

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 2 de mayo de 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Puyehue, el preinforme de observaciones N° 15 de 2014, con la finalidad que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 642, de 9 de junio de 2014.

A su turno, por oficios N°s. 2.512 y 2.513, ambos de 28 de mayo de 2014, la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, ambos de la Región de Los Lagos, fueron informadas de las observaciones que son materia de su competencia, con el objeto de que remitieran informes al respecto, a través de los oficios ordinarios N°s. 1.127 y 922, de 9 y 12 de junio de 2014, respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Puyehue, en el marco de la ley





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$ 165.676.238.-, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 219.237.924.

A su turno, las partidas de egresos del personal sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra del personal contratado con cargo al programa asciende a 43 profesionales, equivalentes a \$152.640.897.-. En tanto, que para el resto de los gastos asociados a la revisión fue de \$ 13.416.308.-, los que se examinaron en su totalidad. La suma total de egresos examinados asciende a:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$166.057.205.-, equivalente a un 75,7% del universo de gastos antes identificado para este programa. El detalle es el siguiente:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	205.821.616	67	152.640.897	43	-	-	152.640.897	74,1 %
Egresos	13.416.308	40	13.416.308	40	-	-	13.416.308	100%
	219.237.924		166.057.205				166.057.205	

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 80 casos de un total de 227 beneficiarios, distribuidos en 6 establecimientos educacionales de la comuna, equivalente al 35,2% del total.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de cinco colegios adscritos al programa de un total de seis, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada mediante correo de fecha 17 de enero del 2014 emitido por don Héctor Vargas Jara, Jefe de Finanzas del Departamento de Educación Municipal.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Manual de funciones.

El Departamento de Educación Municipal de Puyehue, no cuenta con un reglamento de estructura, funciones y coordinación, que regule la tareas a desarrollar en las distintas áreas o dependencias de ese departamento por parte del personal que allí labora, incumpliendo con ello lo dispuesto en los puntos 45 y siguientes de la resolución N° 1.485, de 1996, de este





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Órgano de Control, toda vez que las estructuras de control interno de los servicios, deben incluir datos sobre la organización y políticas de la institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, todo lo cual debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, el municipio reconoce que no cuenta con manual de funciones del personal; no obstante, agrega que contractualmente todos y cada uno de los funcionarios contratados tanto por el código del trabajo como por la ley N° 19.070, Estatuto Administrativo para los funcionarios de la Educación, se deja establecido en sus contratos y nombramientos las funciones a realizar. Añade que, durante el año 2014 se realizarán las gestiones pertinentes para que el DAEM cuente con el manual referido.

En consideración a lo señalado precedentemente, corresponde mantener la observación, por cuanto si bien los preceptos legales antes invocados regulan las obligaciones, deberes y derechos de los funcionarios de ese departamento, los manuales de funciones son normas de régimen interno necesarios para la buena marcha de la entidad, ya que en ellos se disponen, entre otras, las categorías operativas, objetivos y procedimientos de control sobre cada tarea desarrollada en el DAEM, acorde a lo establecido en los puntos 45 y siguientes de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, debiendo esa entidad edilicia arbitrar las acciones correctivas para implementar, aprobar y aplicar a la brevedad el aludido manual de funciones, materia que será corroborada por esta Entidad de Control en una próxima fiscalización.

2. Plan Anual de Compras.

Se comprobó que el Departamento Administrativo de Educación Municipal, para el año 2013, no confeccionó plan de compras, por ende, no estableció una metodología para evaluar los resultados de los contratos celebrados, así como el rendimiento de los bienes, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y los artículos 98 y siguientes del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

El municipio responde que considerando que para el año 2013 ya no es posible efectuar mejoras, se compromete para el año 2014 elaborar y aprobar un plan de compras para ese departamento, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Por lo antes expuesto, corresponde mantener la observación hasta verificar, en la etapa de seguimiento, el cumplimiento de las acciones comprometidas.

3. Unidad de control interno municipal.

Se verificó que la unidad de control interno de la Municipalidad de Puyehue, no ha realizado auditorías a la ejecución de los fondos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PIE, en el Departamento de Administración de Educación Municipal, vulnerando con ello el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695.

En su respuesta, la municipalidad señala que no cuenta con un director de control titular que cumpla a cabalidad o dedicación exclusiva la función de control propiamente tal, agregando que actualmente se encuentra en proceso de llamado a concurso para dicho cargo; no obstante, añade que encargará a quien desempeñe esa función la revisión de esos programas.

Atendido lo anterior, cabe mantener la observación, reiterándose que esta situación se mantiene sin resolver desde el mes de octubre de 2011, según consta en el informe final N° 22, de 2011, de este origen, debiendo esa entidad edilicia, asignar las funciones de control interno a la persona que cumpla con los requisitos para ello, lo cual será corroborado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría a esa entidad edilicia.

4. Firmas en decretos de pago.

De la revisión practicada a los decretos de pago del año 2013, se constató que 7 de ellos no presentaban la firma del secretario municipal, cuyo detalle se muestra a continuación, incumpliendo con la solemnidad requerida para ello - regla general de la actuación jurídica de la Administración -, partiendo de la exigencia mínima que es la escrituración de los citados actos, en concordancia con lo dispuesto en la letra b) del artículo 20 de la aludida ley N° 18.695 que establece las funciones del secretario municipal, de desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales.

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO EN \$	FIRMA FALTANTE
254	05-04-2013	300.000	Secretario Municipal
689	14-08-2013	104.780	Secretario Municipal
688	14-08-2013	680.000	Secretario Municipal
687	14-08-2013	424.440	Secretario Municipal
686	14-08-2013	412.990	Secretario Municipal
690	14-08-2013	608.650	Secretario Municipal
685	14-08-2013	365.025	Secretario Municipal

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue

La entidad edilicia responde que una vez que los citados decretos de pago sean devueltos por este Organismo Contralor, procederá a cumplir con la solemnidad solicitada.

Atendido lo anterior, con fecha 18 de junio de 2014, por oficio N° 841, de este origen, se remitieron a ese municipio los decretos ya individualizados, cuya acción correctiva comprometida por esa entidad edilicia será verificada por este Órgano de Control en una próxima auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Inutilización de la documentación de respaldo

Se constató que diversas facturas respaldatorias de los decretos de pago que se detallan, todos de 2013, girados con cargo al PIE, no presentan ningún tipo de constancia de pago, situación que no guarda armonía con los preceptos de control interno contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996 de esta Contraloría General (anexo N° 1).

En su respuesta, el municipio señala que adoptarán las medidas administrativas tendientes a evitar que la situación vuelva a ocurrir, agregando, que resguardan los antecedentes que dan fe del pago de los documentos mercantiles individualizados en el anexo N° 1.

Al respecto, corresponde mantener la observación a la espera de la concreción de las medidas comprometidas por ese municipio, las cuales serán validadas por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por el Departamento de Educación Municipal.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación al Departamento de Educación Municipal por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 241.038.008-, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 117.362.095.-, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 123.675.913.-, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED EN \$	SUBV. NEET EN \$	TOTAL EN \$
Entre Lagos	31.960.089	26.114.861	58.074.951
Armando Scheuch	15.429.194	21.645.873	37.075.066
Pellines	17.958.541	27.691.577	45.650.118
Pilmaiquen	9.607.513	15.903.593	25.511.106
Estación Nuevo Porvenir	25.943.576	21.582.914	47.526.489
Liceo Las Américas	16.463.183	10.737.096	27.200.278
TOTAL	117.362.095	123.675.913	241.038.008

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL EN \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO EN \$	TOTAL EN \$
Enero	10.692.740	8.755.202	19.447.942
Febrero	10.692.740	8.755.202	19.447.942
Marzo	10.692.740	8.755.202	19.447.942
Abril	8.306.041	7.550.862	15.856.903
Mayo	8.579.528	7.727.905	16.307.432
Junio	9.303.324	11.995.342	21.298.666
Julio	9.177.566	11.980.352	21.157.917
Agosto	9.898.888	11.798.309	21.697.197
Septiembre	9.861.909	11.684.274	21.546.183
Octubre	9.839.539	11.528.372	21.367.911
Noviembre	9.919.824	11.318.868	21.238.692
Diciembre	10.397.256	11.826.025	22.223.281
Junio (reliquidación de marzo a mayo)	Sin Información	Sin Información	Sin Información
TOTAL SUBVENCIONES	117.362.095	123.675.913	241.038.008

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue

Al respecto, cabe consignar que de acuerdo a la información presentada por el jefe de finanzas del DAEM, don Héctor Vargas Jara, los ingresos percibidos por concepto de subvención PIE ascendieron a \$ 165.676.238, cifra que no coincide con el monto establecido en las liquidaciones de subvención ascendente a \$241.038.008, produciéndose una discrepancia de \$ 75.361.770 por cuanto el DAEM no consideró en sus registros todos los códigos correspondientes a esta subvención.

El municipio responde que, efectivamente, existe una diferencia en los ingresos percibidos, debido a que no contabilizaron algunos códigos de la subvención especial diferencial, hecho que atribuye al desconocimiento de ellos, agregando que la discrepancia producida entre la cifra informada a esta Contraloría Regional y la contenida en la página web de la Superintendencia de Educación Escolar, fue utilizada en el pago del personal, cuyo detalle consta en las rendiciones de cuenta presentadas a esta última entidad.

Por su parte, la Seremi de Educación en su oficio de respuesta señala que las entidades edilicias sí cuentan con información formal sobre los códigos de subvención escolar correspondiente al Programa de Integración Escolar, y ésta se encuentra siempre disponible en la página www.comunidadescolar.cl y en las liquidaciones respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, agrega que mediante oficio ordinario N° 910, de 2014, de esa Secretaría, informó a las entidades edilicias y corporaciones municipales de la región, acerca de los códigos de subvención, entre los cuales se encuentra el correspondiente al Programa de Integración Escolar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia aclarar documentadamente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, la diferencia de \$ 75.361.770.-, determinada entre las transferencias informadas por el Ministerio de Educación en las liquidaciones de la página www.comunidadescolar.cl y los ingresos proporcionados por ese DAEM, procediendo, asimismo, a ajustar su registro contable para el año 2014, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Seremi de Educación sobre los códigos de subvención escolar correspondiente al Programa de Integración Escolar, lo que será verificado por este Organismo de Control en la fase de seguimiento respectiva.

A su turno, cabe consignar que el DAEM de Puyehue no entregó el detalle de la proporción de la reliquidación correspondiente al Programa de Integración Escolar, 2013, lo que impidió determinar los montos asociados a ese tipo de subvención, según lo señalado por don Héctor Vargas Jara, jefe de finanzas del DAEM, mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2014.

En este orden, requerida la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Lagos, sobre la reliquidación por concepto de la subvención del programa PIE al DAEM de Puyehue, informó a esta Entidad de Control, a través del oficio N° 571, de 2014 y complemento enviado mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2014, que el aludido departamento percibió las siguientes sumas por establecimiento educacional:

RBD	ESTABLECIMIENTO	MONTO EN \$
7448-9	ESCUELA ENTRE LAGOS	2.718.671
7449-7	ESCUELA RURAL ARMANDO SCHEUCH EPPEL	2.154.206
7450-0	ESCUELA RURAL LOS PELLINES	5.883.637
7459-4	ESCUELA NUEVO PORVENIR	1.439.296
7460-8	ESCUELA RURAL PILMAIQUEN	2.074.304
22021-3	LICEO LAS AMERICAS	3.307.386
	TOTAL	17.577.502

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Seremi de Educación.

En igual contexto, revisado el detalle de las rendiciones presentadas en la página web de la Superintendencia de Educación (www.supereduc.cl), se estableció que el monto de reliquidación ahí señalado por cada establecimiento educacional adscrito al PIE, asciende a un total de \$ 17.577.500.-, monto que coincide con lo señalado por la Seremi de Educación.

En resumen, el monto de ingresos por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, incluida la reliquidación, ascendió a \$ 258.615.508.

El municipio responde que la falta de contabilización de los ingresos por reliquidación se debe a que no existe, por parte del Ministerio de Educación, reportes que señalen la orientación de esas reliquidaciones, por lo que fueron contabilizadas como reliquidación de la subvención normal, las que se ocuparon para pagar sueldos y gastos asociados a ese programa en el año 2013.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este mismo orden, la Seremi de Educación indica en su respuesta, que mediante oficio ordinario N° 907, de 2014, el Jefe Regional de la Unidad de Subvenciones de esa Secretaría solicitó a la Coordinación Nacional de Pago de Subvenciones, remediar la situación observada, ya que la información relativa a las reliquidaciones, es elaborada en el nivel central del Ministerio de Educación.

En virtud de lo anterior, procede mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia aclarar documentadamente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, la diferencia de \$ 17.577.500.-, por concepto de reliquidaciones de las subvenciones del PIE correspondiendo, asimismo, ajustar su registro contable para el año 2014, requiriendo a la Seremi de Educación, el detalle de las mencionadas reliquidaciones, lo que será verificado en la auditoría de seguimiento respectiva.

1.2 Depósito en cuenta corriente.

De los documentos proporcionados por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Puyehue, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 81609000040, del Banco Estado, asignada a ese departamento, sin determinar observaciones al respecto.

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable N° 115-05-03-003-001 denominada "Ingreso subvención educación" y depositados en la cuenta corriente N°81609000040, denominada "Fondos Ordinarios", que ese departamento mantiene en el Banco Estado, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del departamento de educación municipal. Lo anterior, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

El municipio responde que efectivamente el Ministerio de Educación deposita los valores de las subvenciones en forma global en las cuentas corrientes bancarias dispuestas para esos efectos; no obstante, agrega que con la finalidad de llevar un adecuado control de esos recursos, abrirá una cuenta corriente bancaria exclusiva para la custodia de esos fondos.

Por lo expuesto, corresponde dar por subsanada la observación, atendidas las acciones comprometidas por esa entidad edilicia, las que serán verificadas en una futura fiscalización.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente.

El examen realizado advirtió que el departamento de administración de educación municipal destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$ 205.821.616 que representa el 85% del total de los recursos transferidos en el mismo periodo, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009.

Además, se verificó que el citado departamento efectuó desembolsos relacionados con la adquisición de materiales e implementos educativos, cumpliendo las obligaciones establecidas al respecto en la letra d) de la citada disposición reglamentaria, que obliga al sostenedor a proveer de medios y recursos materiales educativos como equipamientos o materiales específicos, materiales de enseñanza adaptados, tecnológicos, informáticos y especializados; sistemas de comunicación alternativo, aumentativo o complementario al lenguaje oral o escrito y eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura; así como en la cláusula quinta letra h) del convenio del programa, en especial, su numeral 9, señalado también en el punto 4.2, del ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE.

2.1.1 Gastos improcedentes

a) Contratación de doña Sylvia Escobar Leal.

El DAEM de Puyehue pagó y rindió con cargo a los recursos del programa PIE de la Escuela Entre Lagos, los emolumentos de doña Sylvia Escobar Leal, por la suma total de \$3.680.737, quien se desempeñó como asistente social en el citado departamento de educación, cuyo contrato fue aprobado por decreto N° 457, de 1 de agosto de 2013 (anexo N° 2).

De la validación efectuada, se constató que doña Sylvia Escobar Leal, realizó labores como asistente social en el DAEM de Puyehue para los programas denominados PIE, Subvención Escolar Preferencial, Residencia Familiar, Becas de Mantención de la JUNAEB y programas JUNJI.

Además, se confirmó que la señora Escobar Leal, no efectuó trabajos para la escuela Entre Lagos, según lo certificado por don Rafael Rodríguez Guichapani, coordinador de ese establecimiento educacional.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86, letra a), del decreto N° 170, de 2009, del Mineduc, a lo contenido en el numeral 3.3.1 Gastos, punto 6, del oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación, que instruye sobre proceso de rendición de cuentas PIE 2013 y a lo indicado en la cláusula quinta letra h) del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Municipalidad de Puyehue.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio adjunta un certificado del director de la escuela Entre Lagos, don Francisco Manzano Montesinos, quien indica que doña Sylvia Escobar sí realizó trabajos para ese establecimiento educacional en el marco del Programa PIE, agregando que desconoce las razones porque el señor Rafael Rodríguez, coordinador PIE de ese establecimiento, informó erróneamente a esta Contraloría Regional que la señora Escobar Leal no había efectuado trabajos en esa dependencia.

Agrega, que doña Sylvia Escobar Leal, está contratada para la escuela Entre Lagos por la acción social de 6 familias de alumnos del PIE, encontrándose en las respectivas carpetas de los estudiantes, las visitas domiciliarias realizadas por la profesional el año 2013 y sus informes sociales.

Los argumentos esgrimidos por esa entidad edilicia no permiten desvirtuar los alcances formulados, por lo que procede mantener la observación, toda vez que no se acredita fehacientemente los trabajos realizados por la señora Escobar Leal para el PIE en el aludido establecimiento, hecho que además, es corroborado por un informe de actividades elaborado por la citada profesional a esta Entidad de Control y lo contenido en la cláusula segunda de su contrato de trabajo.

Por lo anterior, corresponde que esa entidad edilicia realice la rectificación de la rendición presentada, descontando los gastos antes citados, de acuerdo al instructivo de rendición de cuentas del programa de integración escolar, adjunto al oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, lo que será verificado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento respectiva

b) Prestación de servicios de doña Marcela Santana Romero.

El DAEM pagó y rindió con cargo a los recursos del PIE de la escuela Nuevo Porvenir de esa comuna, la prestación de servicios de higienista bucal en el proceso de atención odontológica que entrega anualmente la JUNAEB a los alumnos de las siguientes escuelas: Armando Scheuch, Los Pellines, Pilmaiquen, Ñadi Pichidamas, Futacuhín, Desagüe Rupanco, Entre Lagos, Santa Elvira y El Encanto de la comuna de Puyehue, realizados por doña Marcela Santana Romero, por un monto total de \$ 3.499.992 (anexo N° 2), lo cual resulta improcedente, por cuanto dichos gastos no guardan directa relación con el aseguramiento del aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas especiales, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Mineduc, a lo contenido en el numeral 3.3.1 Gastos, del oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación, que instruye sobre proceso de rendición de cuentas PIE 2013, y a lo indicado en la cláusula quinta letra h) del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Municipalidad de Puyehue.

El municipio responde que ello se debió a un error en la glosa del contrato, por cuanto donde dice "con cargo al PIE de la Escuela Estación Nuevo Porvenir" debe decir "Con Cargo al PME – SEP de la escuela





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estación nuevo porvenir", por lo que procederá a hacer los ajustes presupuestarios que correspondan.

En virtud de lo anterior, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia realizar la rectificación de la rendición presentada, descontando los gastos antes citados, de acuerdo al instructivo de rendición de cuentas del programa de integración escolar, adjunto al oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, lo que será verificado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento respectiva.

c) Contrato a honorarios de doña Carla Poveda Briones.

El departamento de educación de Puyehue pagó y rindió con cargo al programa de integración escolar de la escuela Nuevo Porvenir, la prestación de servicios realizado por doña Carla Poveda Briones, por un monto total de \$ 1.405.600 (anexo N° 2), quien desarrolló las funciones de apoyo profesional en el área de la asistencia social a los alumnos y familias beneficiarias con los programas en convenio con la JUNAEB, según contrato a honorarios de fecha 1 de marzo del 2013, aprobado por decreto alcaldicio N° 1060, de 22 de marzo de 2013, lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, a lo contenido en el numeral 3.3.1 Gastos, del oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación, que instruye sobre proceso de rendición de cuentas PIE 2013, y a lo indicado en la cláusula quinta letra h) del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Municipalidad de Puyehue.

Cabe agregar, que solicitada la nómina del personal PIE de la escuela Nuevo Porvenir, se verificó que las señoras Santana Romero y Poveda Briones, no efectuaron labores en el referido establecimiento educacional en el año 2013; no obstante, fueron incluidas en rendición del año 2013.

El municipio, en su respuesta, remite un certificado del señor Víctor Román Zúñiga, director (s) del DAEM, en el que señala que por la escases de personal con dedicación a un sinnúmero de actividades, entre las que se cuenta la labor de asistente social para la escuela Nuevo porvenir, se contrató con cargo al PIE a la señorita Carla Poveda, quien realizó trabajos para ese establecimiento educacional en el marco del Programa PIE.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación, toda vez que el municipio no aporta nuevos antecedentes que permitan verificar el trabajo realizado por la señorita Carla Poveda Briones, debiendo esa entidad edilicia realizar la rectificación de la rendición presentada, descontando los gastos antes citados, de acuerdo al instructivo de rendición de cuentas del programa de integración escolar, adjunto al oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, lo que será verificado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento respectiva.

2.2 Gastos insuficientemente acreditados.

El DAEM de Puyehue pagó y rindió la suma total de \$ 2.250.000, por servicios de la señora Verónica Soto Negrón, con cargo al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programa de integración escolar, en virtud de los contratos a honorarios aprobados por decretos N°s. 1059, y 1599, ambos de 2013, para desarrollar las funciones de "difusión y promoción de las becas en los establecimientos educacionales" y "rendiciones de cuenta físicas y virtuales, órdenes de compra o adquisiciones propias del PIE de la escuela Nuevo Porvenir y colaborar a los PIE de la comuna".

De la revisión de los informes de actividades de los meses de mayo, junio y julio, exigidos en la cláusula tercera de sus contratos a honorarios, adjuntos en los decretos de pago N°s 408, 528 y 599, respectivamente, se indica que la citada prestadora de servicio habría realizado las rendiciones de cuenta del proyecto de integración escolar tanto física y virtualmente correspondiente a la escuela Nuevo Porvenir; sin embargo, se constató que éstas fueron efectuadas, en el mes de febrero de 2014, por doña Paulina Sáez Kortman, coordinadora PIE de la mencionada escuela, situación que fue confirmada por doña Fresia Gallardo Rojas, encargada de la unidad técnica pedagógica del DAEM de Puyehue.

Además, en el contrato celebrado entre el DAEM de Puyehue y la señora Soto Negrón, con fecha 1 de marzo de 2013, se establece en su cláusula primera, entre otras funciones, la coordinación y ejecución de las horas y programa en convenio suscrito con la JUNAEB.

Todo lo anterior, impide pronunciarse sobre si las labores realizadas por la señora Soto Negrón se ajustan a lo establecido en el artículo 86, letra a) del decreto N° 170, de 2009, del Mineduc, a lo contenido en el numeral 3.3.1 Gastos, punto 6, del oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación, que instruye sobre proceso de rendición de cuentas PIE 2013 y a lo indicado en la cláusula quinta letra h) del convenio celebrado entre la Seremi de Educación y la Municipalidad de Puyehue.

Cabe agregar, que solicitada la nómina del personal PIE de la escuela Nuevo Porvenir, se verificó que la señora Soto Negrón, no realizó labores en el referido establecimiento educacional en el año 2013; no obstante, fue incluida en la rendición de dicho año.

El municipio remite en su respuesta un certificado del señor Víctor Román Zúñiga, director (s) del DAEM, quien reitera como argumento la escases de personal para realizar las labores administrativas de rendición de cuenta, por lo que para dar cumplimiento a ello, se contrató con cargo al PIE a la señorita Verónica Soto Negrón, en la escuela Nuevo Porvenir.

Al respecto, los argumentos esgrimidos por esa entidad edilicia no permiten desvirtuar los alcances formulados, por lo que procede mantener la observación, toda vez que no se acredita fehacientemente los trabajos realizados por la señorita Soto Negrón hecho que, además, es contrario a los señalado a este Órgano de Control por doña Fresia Gallardo Rojas, encargada de la unidad técnica pedagógica del DAEM de Puyehue.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, corresponde que esa entidad edilicia realice la rectificación de la rendición presentada, descontando los gastos antes citados, de acuerdo al instructivo de rendición de cuentas del programa de integración escolar, adjunto al oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, lo que será verificado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento respectiva

2.3. Registro contable de gastos.

El DAEM de Puyehue registró los gastos ejecutados con recursos del programa PIE año 2013, en la cuenta complementaria 114.05.02.005 "Aplicación de fondos en administración", y en la cuenta de gastos de ejecución presupuestaria 215.22.12.999 "Otros gastos en bienes y servicios de consumo - otros", lo que no se ajusta a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, y a lo contenido en los oficios CGR N°s. 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, de esta Contraloría General, que remite la normativa del sistema de contabilidad general de la nación y el manual de procedimientos contables para el sector municipal, distorsionándose la información contable de esa entidad, lo que impide pronunciarse sobre la ejecución de dichos fondos en las finalidades para las cuales fueron otorgados, por cuanto las operaciones que son propias de éstas deben quedar reflejadas en la respectiva cuenta de ejecución presupuestaria acorde a la naturaleza del gasto efectuado.

En su respuesta, la municipalidad señala que efectivamente los gastos realizados con recursos PIE venían siendo contabilizados en una cuenta financiera 114.05 para efectos de rendir de mejor manera al Ministerio de Educación; no obstante, dicha propuesta contable debió ser revertida a mediados del año 2013 a una cuenta 215.22.

Atendido lo anterior, procede mantener la observación, por cuanto la ejecución de los fondos del programa deben imputarse en la respectiva cuenta de ejecución presupuestaria acorde a la naturaleza del gasto efectuado, debiendo esa entidad edilicia, en el año 2014, registrar dichos desembolsos en los ítems y asignaciones de los subtítulos 21, 22 y 29, según correspondan, materia que será verificada por esta Contraloría Regional en una próxima auditoría.

2.4. Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Acorde a la información de la página web de la Superintendencia de Educación, del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 258.615.853, el municipio rindió la suma de \$ 220.930.670, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 37.685.183, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 99.338.938, cuyo detalle es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
258.615.853	220.930.670	37.685.183	\$ 61.653.755	99.338.938

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue

2.5. Saldo en cuenta corriente del departamento de educación.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, el saldo en el banco de la cuenta corriente N° 81609000040 Fondos Ordinarios, alcanzó a \$ 173.576.704.

Al respecto, se comprobó que el DAEM de Puyehue, no ha efectuado la conciliación bancaria de la citada cuenta corriente, desde el año 2010 a la fecha, lo cual infringe lo dispuesto en la letra e), del punto 3) Normas de Control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes y artículo 27, letra b), punto 6, de la ley N° 18.695.

Sobre el particular, es menester hacer presente que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro contable banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente, según lo instruido por este Organismo de Control en la ya citada normativa.

La entidad edilicia responde que la carencia de conciliaciones bancarias obedece única y exclusivamente a la falta de personal en la unidad de finanzas del DAEM, agregando que en el presente año, procederá a contratar a un técnico o un profesional del área contable para ejecutar, entre otras, la citada función.

Por lo expuesto, cabe mantener la observación, correspondiendo que la municipalidad adopte las medidas correctivas a fin de confeccionar y aprobar las conciliaciones bancarias de la citada cuenta corriente, desde el año 2010 al mes de mayo de 2014, dando estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y normas básicas de control antes comentadas, materia que corresponde sea validada por el funcionario a quien asignará la autoridad comunal las labores de control interno, informando de ello a este Órgano de Control en el plazo de 60 días hábiles.

3. Rendición.

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educativos deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada corporativa rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$ 220.930.670.-, monto que no coincide con el total de los recursos informados a esta Contraloría Regional por esa entidad durante la fiscalización, ascendentes a \$ 219.237.924.-, determinándose una diferencia de \$ 1.692.746.-

La entidad edilicia responde que para aclarar la diferencia presentada, es necesario cotejar las rendiciones efectuadas por las unidades educativas, los estados financieros del DAEM y la información entregada por el Ministerio de Educación, la cual realizarán en el más breve plazo, y de esa forma determinar el origen de la discrepancia detectada y su solución.

En virtud de lo anterior, cabe mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia aclarar la diferencia ascendente a \$1.692.746.-, informando documentadamente, a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles.

Ello, sin perjuicio de lo que resuelva la Superintendencia de Educación Escolar, sobre la situación antes descrita, la cual deberá informar a esta Contraloría Regional en el plazo antes consignado.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas entre el 20 de enero y el 12 de marzo de 2014, según se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO	FECHA DE RENDICIÓN GASTOS PIE
Entre Lagos	12-03-2014
Armando Scheuch Epple	20-01-2014
Nuevo Porvenir	28-02-2014
Pellines	20-01-2014
Pilmaiquen	20-01-2014
Liceo Las Américas	27-02-2014

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo antes expuesto, se advierte que el establecimiento Entre Lagos, no dio cumplimiento a los plazos establecidos para efectuar las respectivas rendiciones.

El municipio responde que ello se debió a que no se ingresaron los anexos correspondientes, por lo que con la finalidad de dar solución a esa omisión, con fecha 4 de marzo 2014, se solicitó al Ministerio de Educación la reapertura de la plataforma, petición que fue acogida el día 11 de marzo de 2014, realizando la rendición correspondiente.

Atendidas las explicaciones formuladas por esa entidad edilicia, cabe dar por subsanada la observación.

3.2. Profesionales contratados con cargo al programa

De la muestra analizada, correspondiente a 43 profesionales contratados para el programa, entre los meses de enero a diciembre de 2013, se verificó que la entidad municipal consideró en la rendición efectuada al Ministerio de Educación, remuneraciones que no corresponden que sean financiadas con los recursos del aludido PIE, conforme lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2014, numeral 3.3.1 Gastos, punto 6, letra a), de la Superintendencia de Educación.

En efecto, de acuerdo a lo informado por el DAEM de Puyehue, éste rindió con cargo al PIE entre otros beneficios específicos, la asignación de experiencia y asignación de perfeccionamiento las cuales tienen un financiamiento específico, a través de subvenciones especiales que deben destinarse única y exclusivamente a dicho fin, lo anterior alcanza la suma total de \$ 2.756.848, incumpliendo así lo dispuesto en el ya señalado ordinario N° 50, de 2014.

El municipio responde que procederá a analizar las rendiciones correspondientes al año 2013 con cada unidad educativa.

Al respecto, cabe mantener la observación, debiendo la Superintendencia de Educación Escolar definir, en forma detallada, las asignaciones y estipendios remuneracionales que procede pagar con los recursos del PIE, informando de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

3.3. Rendición de comprobantes de ingreso Programa de Integración Escolar 2013

Se constató que el DAEM de Puyehue, no remitió los comprobantes de ingreso por concepto del Programa de Integración Escolar 2013 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, lo que incumple lo estipulado en el punto 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de este origen. Lo anterior, informado, mediante certificado del 28 de febrero de 2014, emitido por don Héctor Vargas Jara, Jefe de Finanzas del DAEM de Puyehue.

En su respuesta, el municipio indica que si bien cumplió siempre con la obligación de rendir los fondos traspasados por el Ministerio de Educación, de acuerdo al procedimiento que dicha repartición establece,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entendió siempre que ello era suficiente para dar cumplimiento a la obligación precitada, sumado al hecho cierto de que esa Secretaría de Estado nunca les requirió más antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, agrega que adoptará las medidas administrativas pertinentes para dar cabal cumplimiento a la mencionada resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

Atendido lo anterior, cabe mantener la observación, correspondiendo que el DAEM arbitre las acciones correctivas comprometidas, a fin de acatar las instrucciones sobre rendición de cuentas antes citadas, lo que será corroborado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento respectiva.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, mediante resolución exenta N° 3462, de 13 de junio de 2011, aprobó el convenio de fecha 23 de mayo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Puyehue, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.

La municipalidad responde que si bien no existió un decreto alcaldicio específico para ese convenio, hace presente que ese tipo de instrumentos y otros programas con la Secretaria Ministerial de Educación quedan aprobados con la sanción del PADEM y presupuesto de cada año; no obstante, agrega que de aquí en adelante se procederá a dar cumplimiento a lo observado.

Por lo expuesto, es dable mantener la observación, debiendo la citada entidad edilicia remitir, en un plazo no superior a 30 días hábiles, el acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, lo que será verificado por este Organismo de Control en la auditoría de seguimiento respectiva.

Por otra parte, a través de la resolución exenta N° 3.969 de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Ministerial de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el subsecretario de educación (s), mediante resolución exenta N° 1326, de 13 de junio de 2013, modifica la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

- a) Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- b) Aplicar el citado Programa de Integración en las Unidades Educativas señaladas y los estudiantes que se individualizan en hoja anexa del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°1/98, Decreto Supremo N° 170, de 2009, , Instructivos y Orientaciones Técnicas del Ministerio de Educación.
- c) En el caso de Convenios Comunales, contar con un Coordinador Comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Educativa y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las Orientaciones del Ministerio de Educación.
- d) Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Educativa con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste. Esta tarea debe contar con un mínimo de 2 horas cronológicas semanales por curso con alumnos integrados para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa de Integración Escolar.
- e) Para los alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, se debe contar con la atención de un fonaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
- f) Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación (Psicólogo, Trabajador Social, Kinesiólogo, etc.) de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados. Con un mínimo de 3 horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
- g) Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales, en el caso de atender en sus establecimientos a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales derivadas de una discapacidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- h) Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:
- La contratación de recursos Humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según lo que dispone el artículo 86° del Decreto Supremo N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.
 - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnica del Ministerio de Educación difundidas según los que dispone el artículo 86° del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
 - Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación especial y regular, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.
 - Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del artículo 86° del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
 - Asegurar el cumplimiento de apoyo especializado en aula regular (en tiempo y especialista), de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 170, de 2009, y las Orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación.
- i) Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, si seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 170, de 2009, y sus orientaciones.
- j) Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el Programa de Integración, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir el normal desarrollo de las clases.
- k) Entregar al Departamento Provincial respectivo y al Consejo Escolar del Establecimiento Educativo correspondiente, antes del 30 de Enero de cada año, un "Informe Técnico Anual", que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del Programa por cada Establecimiento Educativo.
- l) Adjuntar al informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.

- m) Poner a disposición de las familias de los estudiantes, hasta el 30 de Enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".
- n) Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.
- o) En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la Subvención para la Educación Especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Además, se debe considerar que el artículo 87, letra b), del decreto (E) N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo en lo relativo al Informe Técnico de Evaluación Anual toda vez que no fue entregado por parte del sostenedor al consejo escolar ni lo puso a disposición de las familias de los alumnos con necesidades educativas especiales de los establecimientos educacionales: Entre Lagos, Nuevo Porvenir, Pellines, Pilmaiquén y Liceo Las Américas, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 92, del decreto supremo N° 170, de 2009.

Además, como ya se indicara en el acápite antecedentes generales, el departamento de educación municipal de Puyehue no cuenta con un coordinador a nivel comunal del Programa de Integración Escolar, siendo dicha función asumida por doña Fresia Gallardo, encargada de la Unidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Técnica Pedagógica del citado departamento, lo que no se ajusta a la letra c), de la cláusula quinta del mencionado convenio.

El municipio responde que las coordinaciones de los programas a nivel comunal son asumidas por profesionales responsables de cada PIE por unidad educativa, sus directores, siendo apoyados por la unidad técnica pedagógica de ese DAEM.

Agrega, que requerida la información a cada una de las unidades educativas, éstas señalaron que los informes técnicos se dieron a conocer a los respectivos consejos escolares y a las familias de los alumnos con necesidades educativas especiales, adjuntando a su respuesta, los certificados emitidos por los directores de esos establecimientos de educación.

Al respecto, cabe señalar que no son suficientes los antecedentes aportados por esa municipalidad, toda vez que no se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en la cláusula quinta, así como acreditar el poner a disposición del consejo escolar y de las familias de los menores el informe técnico de evaluación anual, por lo que procede mantener la observación, hasta verificar, en la fase de seguimiento respectiva, el acto administrativo que designe al coordinador comunal del PIE, así como los antecedentes que confirmen la entrega del mencionado informe técnico a las partes antes señaladas.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

- a) Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimientos que desarrollen Programas de Integración Escolar, en la resolución que apruebe e presente convenio.
- b) Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
- c) Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
- d) Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
- e) Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, cabe indicar que el Director (S) del DAEM de Puyehue, don Víctor Román Zúñiga, certifica que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por los coordinadores de las escuelas adscritas al programa, se verificó que el Ministerio de Educación, durante el año 2013, realizó un total de 4 fiscalizaciones a los establecimientos: Entre Lagos, Armando Scheuch, Los Pellines y Liceo Las Américas, según detalle:

RBD	ESTABLECIMIENTO	N° ACTA FISCALIZACIÓN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN	FECHA FISCALIZACIÓN
7448-9	Entre Lagos	131000145	26-08-2013
7449-7	Armando Scheuch Epple	131000010	12-08-2013
7450-0	Los Pellines	131000011	12-08-2013
22021-3	Liceo Las Américas	131000146	27-08-2013

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue

2.3. Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s 3462 y 1326, de 2013, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Para la muestra de 80 alumnos seleccionados, correspondientes a 6 establecimientos educacionales, se revisó un total de 77 carpetas toda vez que en los casos de los alumnos RUT N°s 21.739.870-3, 21.928.661-9 y 21.817.643-7 pertenecientes a la escuela Entre Lagos, fueron retirados durante el año 2013 y el establecimiento educacional no mantenía copia de los expedientes, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009.

En su respuesta, la municipalidad señala que según lo informado por la unidad educativa aludida, efectivamente no existe copia de los expedientes entregados a los apoderados de los alumnos RUN 21.739.870-3, 21.928.661-9 y 21.817.643-7, al tiempo de retirarlos por motivos personales. Agrega, que ello se debió a que desconocían la obligación de guardar copia de dichos expedientes, comprometiéndose, de aquí en adelante, a dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 14 del mencionado decreto N° 170, de 2009.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo anterior, procede mantener lo observado, debiendo ese municipio arbitrar la medidas para evitar su ocurrencia a futuro, lo cual será verificado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

Por otra parte, en relación a los alumnos RUN 21.928.661-9 y 21.817.643-7, no había evidencia de la entrega de los expedientes a los apoderados, conforme lo exige el citado artículo 14 del referido decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

El municipio en su respuesta al preinforme, adjunta documentos que dan cuenta de la entrega y recepción por parte de los apoderados, por lo cual procede dar por subsanada la observación.

La revisión efectuada consta en anexo N° 3 y el resultado del análisis es el siguiente:

a) Se comprobó que del total de 77 alumnos regulares del programa en estudio, ninguna carpeta contaba con el certificado de matrícula. Adicionalmente, se comprobó que todos poseían el certificado de nacimiento.

El municipio responde que tales documentos no se adjuntaron a la carpeta, toda vez que se trata de una información que se verifica a través del sistema de información general del estudiante (SIGE), del Ministerio de Educación dándose por tanto, subsanada la observación.

b) En relación al formulario de anamnesis, se constató que el 99% de las carpetas presentaban dicho formulario, no obstante respecto de los alumnos que se individualizan, se constató que ese formulario, no contaba con la fecha de elaboración:

RUT N°	ESTABLECIMIENTO
20.097.797-1	Escuela Rural Pellines
21.325.421-9	Escuela Rural Pellines
21.785.360-5	Escuela Nuevo Porvenir
20.981.152-9	Escuela Nuevo Porvenir
22.108.128-5	Escuela Nuevo Porvenir
22.041.330-6	Escuela Nuevo Porvenir
21.572.582-0	Escuela Nuevo Porvenir
19.641.644-7	Liceo Las Américas
20.153.324-4	Escuela Entre Lagos

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue

c) Respecto al formulario de evaluación de apoyos especializados, se determinó que el 100% de las carpetas los presentaban.

d) En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 100% de las carpetas contaba con dicho documento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) Se estableció que el 100% de las carpetas examinadas tenía el formulario único específico de evaluación especializada.

f) Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 100% de las carpetas presentaba tales antecedentes, no obstante, se constató que en los casos que se señalan a continuación, ese informe no registra fecha de elaboración:

RUN N°	ESTABLECIMIENTO
19.537.520-8	Escuela Nuevo Porvenir
21.570.576-5	Escuela Nuevo Porvenir
21.774.167-k	Escuela Entre Lagos

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue

g) En relación al informe para la familia, se constató que de las 77 carpetas revisadas, sólo un 15,4% contenía dicho informe, en tanto que el 51,8% no registraba la firma del familiar, acreditando la entrega de éste. Por otra parte, el 6,5% de los informes a la vista, no contaban con fecha de elaboración.

El municipio en su respuesta, respecto de las letras b) a la g), adjunta los formularios de anamnesis, de valoración de salud e informe para la familia, que incluyen los datos faltantes antes señalados, junto con las certificaciones de los directores de los establecimientos educacionales aludidos.

De la revisión de los antecedentes aportados en esta oportunidad por la municipalidad, cabe dar por subsanadas las observaciones.

Por otra parte, de la muestra de 80 alumnos con necesidades educativas especiales, 73 de ellos, equivalentes al 91,2% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 7 restantes, correspondientes al 9 %, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Entre Lagos	21.739.870-3	4° A	Coficiente Intelectual en Rango Límitrofe
Entre Lagos	21.928.661-9	2° A	Discapacidad Intelectual Moderada
Entre Lagos	21.817.643-7	3° A	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Entre Lagos	20.265.098-8	8° A	Discapacidad Intelectual Leve
Entre Lagos	20.153.324-4	6° B	Discapacidad Intelectual Leve
Nuevo Porvenir	22.041.330-6	3° A	Coficiente Intelectual en Rango Límitrofe
Pilmaiquén	20.265.010-4	8°	Dificultades Específicas del Aprendizaje

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este orden, se constató que 3 apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados y para los 4 restantes, no había evidencia de la entrega al apoderado, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

El municipio en su respuesta adjunta la documentación que respalda la entrega de documentación a los apoderados, de los alumnos RUN 21.739.870-3, 21.928.661-9, 21.817.643-7, 20.265.098-8 y 20.153.324-4, todos de la escuela Entre Lagos.

Al respecto, cabe mantener parcialmente la observación, toda vez que para los alumnos RUN 22.041.330-6 y 20.265.010-4, de la escuela Nuevo Porvenir y Pilmaiquén, respectivamente, no adjuntó la documentación que acredite la entrega del expediente a los apoderados de éstos, debiendo la entidad edilicia, en el plazo de 60 días, remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes que confirmen la entrega de esos expedientes, lo cual será corroborado por este Ente de Control en la fase de seguimiento respectiva.

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, los 3 profesionales contratados por el Departamento de Educación Municipal para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, cuentan con el respectivo registro, según se detalla:

ESTABLECIMIENTO	PROFESIONAL	PROFESIÓN
Entre Lagos, Los Pellines, Pilmaiquen, Armando Scheuch Epple y Liceo Las Américas	Rafael Rodríguez Huachapean	Psicólogo
Nuevo Porvenir	Paulina Sáez Kortman	Psicóloga
Entre Lagos, Los Pellines, Pilmaiquen, Armando Scheuch Epple, Nuevo Porvenir Liceo Las Américas	Iona Soto Torres	Médico Cirujano

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue

2.5. Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2013.

De la revisión de las carpetas de la muestra de los 43 profesionales contratados con cargo al programa de integración escolar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

durante el año 2013, se determinó que la señorita Yanina Pailapán, carecía del certificado de título profesional respectivo, hecho que incumple lo dispuesto en el punto 4.4. del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación.

El municipio responde que efectivamente no existe un certificado de título de doña Yanina Pailapán, toda vez que ella es una alumna egresada de la carrera de educación diferencial con especialidad en trastornos de aprendizaje cursada en la Universidad de Los Lagos, según certificado, de fecha 10 de marzo 2014, emitido por la secretaria de estudios de dicha universidad.

Agrega que, según consta en resolución exenta N° 432, de 18 de marzo 2013, del Ministerio de Educación, la señorita Yanina Pailapán, se encuentra autorizada para ejercer docencia, de conformidad a lo preceptuado en el D.L. N°352, de 2003, de esa Secretaría de Estado, que reglamenta el ejercicio de la función docente.

En virtud de los antecedentes aportados por esa entidad edilicia en esta oportunidad, corresponde dar por subsanada la observación.

3. Informe técnico de evaluación anual

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega la norma que el informe a que se refiere el párrafo anterior, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición entre el 26 de diciembre de 2013 y el 16 de enero de 2014, dando cumplimiento a lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 129 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, a 26 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 20,1% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Entre Lagos	7448-9	26	6	4,65
Armando ScheuchEpple	7449-7	22	2	1,55
Pellines	7450-0	32	2	1,55
Pilmaiquen	7460-8	15	4	3,1
Estación Nuevo Porvenir	7459-4	23	7	5,42
Liceo Las Américas	22021-3	11	5	3,87
TOTAL		129	26	20,15

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue

4. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a 5 establecimientos educacionales, los días 12 y 13 de marzo de 2014, junto a los coordinadores de los establecimientos educacionales, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio, y no con recursos propios del programa, pese a que este autoriza expresamente tal clase de gastos, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.

Ello satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta, letra g), del convenio suscrito entre la Municipalidad de Puyehue y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 13 de marzo de 2014, respecto de la muestra de 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, no estaba tomada la asistencia del día, de los alumnos de los cursos 2^a, 2^b, 3^a, 3^b, 4^a y 4^b, del Liceo Las Américas, aspecto que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de la señalada subvención.

La municipalidad responde que según lo informado por el director del Liceo Las Américas, la Circular N° 1, de 2014 de la Superintendencia de Educación Escolar, establece que dicho establecimiento educacional se encuentra facultado para tomar la asistencia hasta el término de la jornada de trabajo.

Al tenor de lo expresado, cabe mantener la observación, por cuanto el punto 14.1.2, de la citada circular N° 1, de 2014, de la mencionada superintendencia, dispone que la asistencia de los alumnos que se encuentra tomada en la segunda hora de clases del registro control de asignatura, es la que debe ser registrada en el control de subvenciones, a más tardar al término de la jornada escolar respectiva, lo que no se ajusta a lo señalado por ese municipio, debiendo, por tanto, la municipalidad adoptar las acciones correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, materia que será verificada por esta Contraloría Regional en una próxima fiscalización.

Ello, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que le corresponde realizar a la Superintendencia de Educación Escolar al citado DAEM.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió verificar la existencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas en cada establecimiento educacional, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, permitió establecer que el departamento de educación efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2013, por la suma de \$ 13.246.308.-, las que consistieron en la compra de materiales de oficina, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo dispuesto en el citado cronograma y a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 5 establecimientos educacionales, equivalentes a 83,3% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Entre Lagos	100%	100%	95%	61%	100%	91,2 %
Nuevo Porvenir	100%	100%	92%	56%	100%	89,6 %
Pilmaquén	75%	90%	79%	100%	100%	88,8 %
Pellines	94%	86%	96%	44%	100%	84 %
Liceo Las Americas	75%	83%	67%	0%	100%	65 %

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 4

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue

De las validaciones efectuadas en los establecimientos, se advirtieron las siguientes situaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) En la escuela Nuevo Porvenir los registros de planificación y evaluación de actividades de todos los cursos de 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7° y 8° básico, no contaban con las anotaciones del trabajo realizado con la comunidad y el entorno escolar. Además, los registros de aprendizajes de los cursos 3° y 6° básico, se encontraban vacíos.

b) En el Liceo Las Américas los registros de planificación y evaluación de actividades de los cuatro cursos no tenían las anotaciones del trabajo efectuado con la familia y la comunidad escolar. Además, no existía el registro de logro de aprendizajes de los alumnos, ni contaban con el plan individual de ellos.

c) En la escuela Pilmaiquén los registros de la planificación, de los cursos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° básico, éste sólo se encontraba hasta el primer semestre de 2013.

d) En la escuela Pellines los registros de los cursos desde 1° a 8° básico, no señalan el trabajo con la comunidad. Además, algunos planes individuales de alumnos no identifica el nombre de ellos.

El municipio en su respuesta al preinforme adjunta los respectivos registros de planificación y evaluación de actividades, con los datos faltantes antes señalados, junto con las certificaciones de los directores de los establecimientos educacionales aludidos que confirman su corrección.

Por lo antes expuesto y en virtud de los antecedentes aportados por esa entidad edilicia en esta oportunidad, corresponde dar por subsanada la observación.

Por otra parte, en relación al logro de las acciones alcanzadas en los procesos de aprendizaje, y considerando a los estudiantes que presentan NEE Transitorias y Permanentes, éste alcanzó a un promedio general de 80%, en los seis establecimientos educacionales.

Las acciones evaluadas correspondieron a las siguientes:

- Monitoreo y registro del progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, compartido con los profesores de los cursos correspondientes.
- Actividades realizadas para alcanzar los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, en base a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación.
- Registro y difusión de los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE con la comunidad escolar.
- Participación de estudiantes NEE en actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Planificación del equipo de aula, el Plan de Apoyo Individual (PAI) de cada estudiante, y los seguimientos y evaluaciones de éstos.

El detalle por cada establecimiento educacional es el siguiente:

RBD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ACCIÓN LOGRADA %	ACCIÓN LOGRADA PARCIALMENTE %	ACCIÓN NO LOGRADA %
7448-9	Escuela Entre Lagos	100 %	-	-
7449-7	Escuela Rural Armando Scheuch	40 %	60 %	-
7459-4	Escuela Nuevo Porvenir	100 %	-	-
7460-8	Escuela Rural Pilmaiquen	80 %	20 %	-
7450-0	Escuela Rural Los Pellines	80 %	20 %	-
22021-3	Liceo Las Américas	80 %	20 %	-
Promedio %		80 %	20 %	-

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM de Puyehue

4.5. Registro de bienes muebles.

Se verificó que el inventario de los bienes muebles adquiridos con cargo al programa PIE, no se encuentra actualizado, según lo acreditado en las visitas a terreno y confirmado por don Héctor Ríos Triviño, funcionario administrativo del DAEM, incumpliendo así lo establecido en los artículos 5° y 14 del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que norma sobre la materia.

Además, el señor Ríos Triviño, no ha cumplido su obligación contractual de mantener actualizados los registros físicos de bienes muebles de uso de los establecimientos educacionales, conforme lo señala la cláusula segunda de la modificación a su contrato de trabajo, de 21 de junio de 2012, aprobada por decreto afecto N° 355, de igual fecha.

El municipio responde que cuenta con escaso personal, quienes deben realizar múltiples funciones, no existiendo muchas veces el tiempo necesario para poder realizarlas en su totalidad. No obstante, agrega que adoptará las medidas necesarias para proceder a actualizar el inventario de bienes muebles con cargo al PIE, actuando de manera coordinada con los directores de las unidades educativas.

Por lo antes expuesto, cabe mantener la observación a la espera de la materialización de las acciones comprometidas sobre el registro y control de los bienes muebles adquiridos con cargo al PIE, materia que será validada por esta Contraloría Regional en el programa de seguimiento respectivo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Renovación automática de contrato de suministro.

Se constató que por decreto exento N° 1.127, de 2005, la entidad edilicia aprobó el contrato, de fecha 18 de mayo de 2005, con la empresa Opciones S.A. por el arrendamiento de fotocopiadoras para tres establecimientos educacionales de la comuna, con un suministro de 9.000 copias mensuales con un valor \$20 más IVA por copia.

Sobre el particular, la cláusula cuarta de dicho acuerdo de voluntades estableció una duración de doce meses para el servicio, el que será renovado automáticamente y sucesivamente por periodos anuales, en las mismas condiciones y cantidad de copias, de no mediar las causales de término también pactadas.

En consecuencia, cabe concluir que no se ajusta a derecho el procedimiento de renovación automática que se estipula en la cláusula cuarta antes citada del referido contrato, razón por la cual esa entidad deberá ajustar sus mecanismos de contratación previstos en la ley N° 19.886 y su reglamento, aprobado mediante decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Del mismo modo, lo anterior no se ajusta a lo manifestado por la reiterada jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 50.787 de 2013, que ha precisado que no procede la autorización de nuevas prórrogas del contrato original, aun cuando dichas ampliaciones se hubieren contemplado en las respectivas bases de licitación, ya que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extiende indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el precitado artículo 9° de la ley N° 18.575.

El municipio responde que actualmente se encuentra gestionando la adquisición de esos servicios, mediante el sistema de catálogo electrónico disponible en el portal mercado público.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que confirmen la contratación de esos servicios con un proveedor que mantenga vigente un convenio marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad y el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puyehue han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 15, de 2014, de este origen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de cuentas, numerales 1.3 Registro contable, 3.1 Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación, referentes al plazo para realizar las rendiciones; en el capítulo III, examen de la materia auditada, puntos 2.3, letras a) a la g), alumnos beneficiarios del programa, en cuanto a entrega del expediente del alumno al apoderado, certificado de matrícula y formularios incompletos para la evaluación del alumno; 2.5 sobre antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2013 y el numeral 4.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, se ha estimado dar por subsanadas en consideración a las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto al numeral 1, manual de funciones, del capítulo I Aspectos de control interno, corresponde que la entidad edilicia confeccione y apruebe un manual de funciones del personal, donde se describan las tareas que debe desarrollar cada funcionario, lo que será verificado por este Organismo de Control en una próxima auditoría.

Asimismo en relación al numeral 2, sobre el Plan Anual de Compras, corresponde que esa entidad edilicia confeccione el mencionado plan, debiendo dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y artículos 98 y siguientes del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo cual será verificado por esta Contraloría Regional de la etapa de seguimiento respectiva.

Sobre lo indicado en el punto 3, unidad de control interno municipal, la entidad edilicia deberá asignar tales funciones a la persona que cumpla con los requisitos para ello, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

En relación a los numerales 4 y 5, firmas en decretos de pago e inutilización de la documentación de respaldo, la entidad edilicia deberá adoptar las acciones correctivas comprometidas y evitar su ocurrencia en el futuro, lo que será corroborado por este Organismo de Control en una próxima auditoría.

2. En torno al capítulo II examen de cuentas, numeral 1.1, transferencias recepcionadas por la municipalidad, corresponde que esa entidad edilicia aclare documentadamente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, la diferencia de \$ 75.361.770.-, determinada entre las transferencias informadas por el Ministerio de Educación en las liquidaciones de la página www.comunidadescolar.cl y los ingresos proporcionados por el DAEM de esa comuna, procediendo, asimismo, a ajustar su registro contable para el año 2014, de acuerdo a las instrucciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

impartidas por la Seremi de Educación sobre los códigos de subvención escolar correspondiente al Programa de Integración Escolar, lo que será verificado por este Organismo de Control en la fase de seguimiento respectiva.

Además, procede que esa municipalidad justifique documentadamente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, el ingreso por concepto de reliquidaciones de las subvenciones del PIE, por la suma de \$17.577.500, debiendo, asimismo ajustar su registro contable para el año 2014, requiriendo a la Seremi de Educación, el detalle de las mencionadas reliquidaciones, lo que será verificado en la auditoría de seguimiento respectiva.

En cuanto al numeral 2.1.1, Gastos Improcedentes, letras a), b) y c), corresponde que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puyehue, rectifique la rendición presentada, por un monto total ascendente a \$ 8.586.329, respecto de los pagos efectuados a las señoritas Sylvia Escobar Leal, Marcela Santana Romero y Carla Poveda Briones, con cargo a los PIE de las Escuelas Entre Lagos y Nuevo Porvenir, lo que será corroborado por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento.

De igual forma, en lo que atañe el punto 2.2, Gastos insuficientemente acreditados, corresponde que esa entidad edilicia rectifique la rendición efectuada ascendente a \$ 2.250.000 por el pago efectuado a la señorita Soto Negrón, con cargo al programa de integración escolar de la escuela Nuevo Porvenir, situación que será validada por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

En lo referente al punto 2.3 Registro contable de gastos, la entidad edilicia deberá arbitrar las acciones correctivas pertinentes, e imputar en las cuentas respectivas de ejecución presupuestaria, de acuerdo a la naturaleza del gasto efectuado, debiendo ajustar el registro contable de sus operaciones en el año 2014, a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, y a lo contenido en los oficios CGR N°s. 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, de esta Contraloría General, lo que será validado por esta Ente Contralor en una futura fiscalización.

En lo concerniente al numeral 2.5, Saldo en cuenta corriente de departamento de educación, corresponde que la autoridad edilicia ordene confeccionar y aprobar las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 81609000040 "Fondos Ordinarios", dando estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y normas básicas de control antes comentadas, materia que corresponde sea validada por el funcionario a quien asignará la autoridad comunal las labores de control interno, informando de ello a este Órgano de Control en el plazo de 60 días hábiles.

En cuanto al numeral 3.1, Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación, corresponde que la entidad edilicia aclare la diferencia ascendente a \$ 1.692.746.-, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a lo observado en numeral 3.3, Rendición de comprobantes de ingreso del PIE, esa repartición edilicia deberá remitir a la Seremi de Educación, los comprobantes de ingreso de los fondos provenientes del programa de integración escolar, lo que será validado por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento.

3. En relación al acápite III. Examen de la materia auditada, numeral 1 Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar, la entidad edilicia deberá dictar el acto administrativo que apruebe el convenio con la Seremi de Educación, lo que será verificado por este Organismo de Control en la auditoría de seguimiento respectiva.

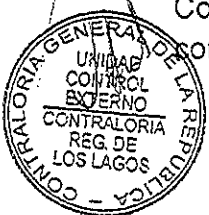
Asimismo, en lo concerniente al numeral 2.1, Convenio de integración escolar, en lo referente a la coordinación comunal del PIE, la autoridad comunal deberá designar al profesional idóneo para el cargo de coordinador comunal de ese programa, de acuerdo a lo señalado en cláusula quinta del convenio. Además, esa entidad edilicia deberá poner a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados el informe técnico de evaluación anual, materia que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

En relación al punto 2.3, Alumnos beneficiarios del programa, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes para mantener copia de los expedientes de los alumnos que sean retirados, conforme el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo que será validado por este Ente Contralor en futuras fiscalizaciones. Sin perjuicio de ello, respecto de los alumnos RUT N°s 22.041.330-6 y 20.265.010-4, la entidad edilicia deberá acreditar e informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, la entrega a los apoderados de las carpetas de los menores antes señalados, lo que será validado por esta Entidad de Control en la auditoría de seguimiento.

Sobre el numeral 4.2, Omisión de registro de asistencia de alumnos, el municipio deberá arbitrar las acciones pertinentes tendientes a dar cabal cumplimiento a lo señalado en el punto 14.1.2 de la circular N° 1 de la Superintendencia de Educación, llevando el oportuno registro de asistencia de los alumnos en libro control de subvenciones, lo cual será validado por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.

Acerca del numeral 4.5, Registro de bienes muebles, corresponde que se elaboren y actualicen periódicamente los inventarios de las especies adquiridas con recursos del PIE, con el fin de llevar un adecuado control sobre ellos, materia que será validada por esta Contraloría Regional en el programa de seguimiento respectivo.

4. Sobre el capítulo IV, Otras observaciones, Renovación automática de contrato de suministro, procede que el municipio se ajuste estrictamente a lo establecido ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, debiendo, además, remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que confirmen la contratación de los servicios de arriendo de fotocopiadoras, a través de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenio marco, con un proveedor vigente en la Dirección de Compras y Contratación Pública.

5. En lo que dice relación con la Superintendencia de Educación Escolar, respecto del numeral 3.2, Profesionales Contratados con Cargo al Programa de Integración Escolar, del capítulo II, Examen de Cuenta, corresponde que dicha repartición adopte las medidas necesarias, para definir, en forma detallada, las asignaciones y estipendios remuneracionales que procede pagar con los recursos del PIE, informando de ello a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles.

6. En lo que se refiere a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, corresponde que, en relación al capítulo II, Examen de Cuentas, punto 1. Transferencias Recepcionadas por la Municipalidad, deberá detallar cada uno de los códigos de ingresos por subvención PIE, así como las reliquidaciones asociadas a ella, en los boletines de subvenciones mensuales, materia que será considerada en una futura auditoría.

7. Finalmente, las reparticiones aludidas deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", en lo que a cada una concierne, de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, a la dirección de control y al concejo municipal de Puyehue, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, ambas de la Región de Los Lagos, y a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



Verónica Álvarez Torres
Jefe Unidad de Control Externo (S)
Contraloría Regional de Los Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Facturas no inutilizadas.

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	FACTURA N°	MONTO \$
154	21-02-2013	750	107.000
156	21-02-2013	1714	89.646
157	21-02-2013	1551	323.666
159	21-02-2013	1681	434.350
160	21-02-2013	1715	67.378
162	21-02-2013	1699	651.810
163	21-02-2013	1646	393.400
164	21-02-2013	1660	80.040
165	21-02-2013	1619	180.560
166	21-02-2013	1711	676.820
167	21-02-2013	1814	840.240
224	21-03-2013	1759	361.740
224	21-03-2013	1789	225.720
228	25-03-2013	1755	34.660
228	25-03-2013	1792	298.250
228	25-03-2013	1812	63.280
228	25-03-2013	1827	63.510
484	24-06-2013	1756	97.660
587	17-07-2013	121737	380.800
685	14-08-2013	1231	365.025
686	14-08-2013	1228	210.920
686	14-08-2013	1259	202.070
687	14-08-2013	1225	263.870
687	14-08-2013	1265	55.980
687	14-08-2013	1288	104.590
688	14-08-2013	1236	313.480
688	14-08-2013	1263	367.100
689	14-08-2013	1223	60.510
689	14-08-2013	1294	44.270
690	14-08-2013	1229	277.910
690	14-08-2013	1291	200.700
690	14-08-2013	1267	130.040





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Gastos improcedentes

a) Sylvia Escobar Leal

NOMBRE PERSONAL	RUT	FECHA	MONTO TOTAL DOCUMENTO	MONTO TOTAL RENDIDO
Sylvia Escobar Leal	11.250.372-2	30-08-2013	\$728.859	\$728.859
		30-09-2013	\$728.859	\$728.859
		30-10-2013	\$728.859	\$728.859
		30-11-2013	\$728.859	\$728.859
		30-12-2013	\$765.301	\$765.301
Total			\$3.680.737	\$3.680.737

b) Marcela Santana Romero

NOMBRE PERSONAL	RUT	FECHA	MONTO TOTAL DOCUMENTO	MONTO TOTAL RENDIDO
Marcela Santana Romero	17.997.062-7	08-10-2013	\$ 388.888	\$ 388.888
		02-09-2013	\$ 388.888	\$ 388.888
		07-08-2013	\$ 388.888	\$ 388.888
		03-07-2013	\$ 388.888	\$ 388.888
Total			\$ 1.555.552	\$ 1.555.552

c) Carla Poveda Briones

NOMBRE PERSONAL	RUT	FECHA	MONTO TOTAL DOCUMENTO	MONTO TOTAL RENDIDO
Carla Poveda Briones	15.795.763-5	28-03-2013	\$ 702.800	\$ 702.800
		30-04-2013	\$ 702.800	\$ 702.800
Total			\$ 1.405.600	\$ 1.405.600





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos

ESTABLECIMIENTO	Escuela Entre Lagos			
	20.235.573-0	20.799.960-1	19.863.177-9	20.953.871-7
RUT				
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	☐	☐	☐	☐
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	☐	☐
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	✓	☐	☐	☐





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Entre Lagos				
	RUT	21.774.167-k	20.618.532-5	21.253.966-k	21.348.943-7
Certificado de nacimiento	de	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	de	□	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	de	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)		✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)		✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico		□	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)		✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular		✓	✓	✓	✓
Informe a la familia		□	□	□	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional		□	✓	✓	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Entre Lagos			
	RUT	20.771.420-8	20.750.146-8	20.524.574-k
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	☐	☐	☐	☐
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	☐	☐	☐	☐
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	✓	No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Entre Lagos			
	22.101.268-2	20.153.324-4	19.983.371-5	20.265.098-8
RUT	22.101.268-2	20.153.324-4	19.983.371-5	20.265.098-8
Certificado de nacimiento	√	√	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de matrícula	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	<input type="checkbox"/>	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√
Informe a la familia	√	<input type="checkbox"/>	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	√





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Armando Scheuch			
	21.444.899-8	21.316.895-9	22.143.295-9	21.877.827-5
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matrícula	□	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	√	√
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	No Aplica	No Aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	√	√
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	No Aplica	No Aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√
Informe a la familia	√	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Armando Scheuch			
	21.878.665-0	20.492.422-8	20.771.647-2	21.569.707-k
RUT	21.878.665-0	20.492.422-8	20.771.647-2	21.569.707-k
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matrícula	□	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√
Informe a la familia	√	□	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Armando Scheuch		
	20.799.887-7	20.491.851-1	21.797.169-1
RUT			
Certificado de nacimiento	√	√	√
Certificado de matrícula	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	□
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√
Informe a la familia	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	√





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Los Pellines			
	RUT	21.905.194-8	21.589.072-4	22.786.009-k
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	☐	☐	☐	☐
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	☐	☐	☐	☐
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	☐	☐	☐	☐





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Los Pellines			
	21.296.687-8	21.993.543-9	22.045.684-6	20.097.864-1
RUT				
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	□	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	✓	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	No Aplica	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	✓	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	No Aplica	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	□
Informe a la familia	□	□	□	□
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	✓	□	□	□





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Los Pellines			
	20.800.718-1	22.616.257-7	20.523.412-8	21.037.070-6
RUT				
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	☐	☐	☐	☐
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	✓	No Aplica	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	No Aplica	✓	No Aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	✓	No Aplica	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	No Aplica	✓	No Aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	☐	☐	☐	☐
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	✓	☐	☐	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Los Pellines			
	RUT	22.274.960-3	21.670.840-7	22.761.450-1
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matrícula	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	<input type="checkbox"/>
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	No Aplica	√	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	√	No Aplica	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	No Aplica	√	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	√	No Aplica	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	<input type="checkbox"/>	√	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Los Pellines			
	RUT	22.948.271-8	21.163.386	21.325.421-9
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	□	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	□
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	□	✓	□	□
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	□	□	✓	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Estación Nuevo Porvenir			
	RUT	21.785.360-5	20.981.152-9	20.235.260-K
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	☐	☐	☐	☐
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	☐	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	☐	☐	✓	☐
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	☐	☐	☐	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Nuevo Porvenir			
	RUT	21.263.118-3	19.537.520-8	22.041.330-6
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matrícula	□	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	□	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	□	√	□
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√
Informe a la familia	□	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	√	No Aplica	√	No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Los Pellines				
	20.098.195-2	19.642.073-8	21.321.210-9	21.572.582-0	21.142.080-4
Certificado de nacimiento	√	√	√	√	√
Certificado de matrícula	□	□	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	□	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√	√
Informe a la familia	√	√	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	√	No Aplica	√	No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Piimaiquen			
	21.162.958-4	20.524.132-9	20.800.531-6	20.955.416-k
RUT	21.162.958-4	20.524.132-9	20.800.531-6	20.955.416-k
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matrícula	□	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	√	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	No Aplica	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	√	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	No Aplica	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√
Informe a la familia	□	□	□	□
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Pilmaiquen				
	RUT	21.220.947-3	21.301.073-5	20.975.197-6	21.877.888-7
Certificado de nacimiento		✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula		☐	☐	☐	☐
Autorización de evaluación de ingreso		✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)		✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)		✓	✓	✓	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)		No Aplica	No Aplica	No Aplica	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)		✓	✓	✓	No Aplica
Valoración de salud o informe médico		✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)		No Aplica	No Aplica	No Aplica	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular		✓	✓	✓	✓
Informe a la familia		☐	☐	☐	☐
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Escuela Pilmaiquen		
	RUT	20.617.161-8	19.535.491-k
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	☐	☐	☐
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	☐
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	✓	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	No Aplica	No Aplica
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	✓	☐
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	No Aplica	No Aplica
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓
Informe a la familia	☐	☐	☐
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Liceo Las Américas			
	19.861.819-5	18.491.579-0	19.537.498-8	17.659.798-4
RUT	19.861.819-5	18.491.579-0	19.537.498-8	17.659.798-4
Certificado de nacimiento	√	√	√	√
Certificado de matrícula	□	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	√	√	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	√	√	√	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	√	√	√	√
Informe a la familia	√	√	□	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Verificación de documentos en carpetas de alumnos (continuación)

ESTABLECIMIENTO	Liceo Las Américas		
	19.983.360-k	19.641.644-7	19.536.385-4
RUT	19.983.360-k	19.641.644-7	19.536.385-4
Certificado de nacimiento	√	√	√
Certificado de matrícula	□	□	□
Autorización de evaluación de ingreso	√	√	√
Anamnesis (Entrevista a la familia)	√	□	√
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	√	√	No Aplica
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	No Aplica	√
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	√	√	No Aplica
Valoración de salud o informe médico	√	√	√
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	No Aplica	No Aplica	√
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	□	√	√
Informe a la familia	√	√	√
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	No Aplica	No Aplica	No Aplica





Del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela Entre Lagos										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	2°b	3°b	4°a	5°c	6°b	7°c	8°a						
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1				100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1				100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1				100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1				100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1				100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1				100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1				100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1				100%	95%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1				100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	0	1	1	1	1	1				86%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	0,5	0	0,5	1				71%	61%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	0,5	0	0	1				50%	
V ACTA DE REUNIONES													
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO													
100%													
92%													
100%													
85%													
92%													
88%													
92%													
100%													
92%													
85%													
92%													
88%													
92%													
100%													
93%													

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

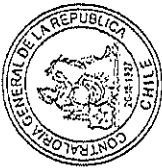
Del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso (continuación)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Pllmaiquen										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	1°	2°	4°	5°	6°	7°	8°					
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1			100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5			50%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1			100%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1			100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1			100%	90%
	Plan de Apoyo individual	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5			50%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1			100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1			100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5			50%	79%
	Registro de logros de aprendizaje	0,5	0,5	1	1	1	1	1			86%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1			100%	
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1			100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1			100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85%	85%	88%	88%	88%	88%	88%			87%	

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.



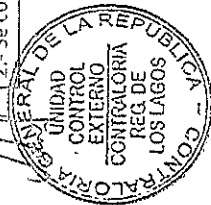


Del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso (continuación)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Pellines													% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM			
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°										
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	0,5	1	0,5	1	0,5	1	0,5					88%	94%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100%	86%
	Plan de Apoyo Individual	1	0,5	0,5	0,5	0	0	0	0	0	0	0					31%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100%	96%
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1					88%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	0,5					88%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					0%	44%
	V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	88%	81%	88%	85%	81%	81%	81%	81%	77%						84%	100%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.

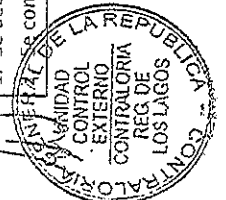
2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

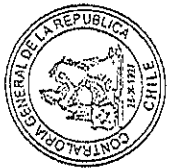




Del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso (continuación)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Porvenir								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de logros de aprendizaje	1	1	0	1	1	1	1	75%	92%
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	1	0	13%	
	V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	100%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	92%	85%	92%	92%	92%	92%	91%	100%
1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.										
Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.										





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

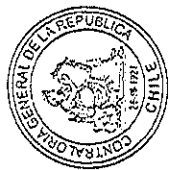
ANEXO N° 4

Del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso (continuación)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Liceo Las Américas													% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	1° medio A	2° medio b	3° medio A	4° medio c											
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1									100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	0,5									50%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1									100%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1									100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	0,5	0,5	0,5									63%	83%
	Plan de Apoyo Individual	0	0	1	1									50%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1									100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	1	1									50%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1									100%	67%
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	1	1									50%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0	0	0									0%	
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0									0%	
V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1									100%	100%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	58%	54%	77%	77%									66%		

1 - Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla. Se considerarán los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.





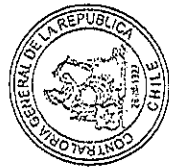
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Estado de observaciones de informe final N° 15, de 2014, Departamento Administrativo de Educación Municipal

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
1. Aspectos de Control Interno. -- 2. Plan Anual de Compras.	El DAEM, para el año 2013, no confeccionó un plan de compras, por ende, no estableció una metodología para evaluar los resultados de los contratos celebrados, así como el rendimiento de los bienes, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y los artículos 98 y siguientes del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886	Elaborar y aprobar un plan de compras para ese departamento, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.			





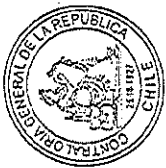
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Estado de observaciones de informe final N° 15, de 2014, Departamento Administrativo de Educación Municipal (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de cuentas - 1.1. Transferencias recepcionadas por el Departamento de Educación Municipal	Los ingresos percibidos por concepto de subvención PIE ascendieron a \$165.676.238, cifra que no coincide con el monto establecido en las liquidaciones de subvención ascendente a \$241.038.008, produciéndose una discrepancia de \$75.361.770 por cuanto el DAEM no consideró en sus registros todos los códigos correspondientes a esta subvención. Además, no entregó el detalle de la proporción de la reliquidación correspondiente al Programa de Integración Escolar año 2013, lo que impidió determinar los montos asociados a ese tipo de subvención.	Aclarar documentadamente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, la diferencia de \$75.361.770.-, determinada entre las transferencias informadas por el Ministerio de Educación en las liquidaciones y los ingresos informados por ese DAEM a este Organismo de control, procediendo, asimismo a ajustar su registro contable para el año 2014. Además, deberá aclarar documentadamente, en el mismo plazo antes citado, la diferencia de \$ 17.577.500.-, por concepto de reliquidaciones de las subvenciones del PIE.			



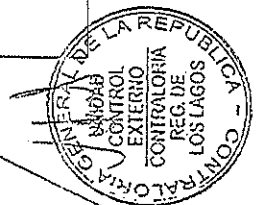


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Estado de observaciones de informe final N° 15, de 2014, Departamento Administrativo de Educación Municipal (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de cuentas – 2.1.1 Gastos impropcedentes letra a) Contratación de doña Sylvia Escobar Leal	El DAEM de Puyehue pagó y rindió con cargo a los recursos del programa PIE de la Escuela Entre Lagos, los emolumentos de doña Sylvia Escobar Leal, por la suma total de \$3.680.737, quien se desempeñó como asistente social en el citado departamento de educación, quien no efectuó trabajos para ese programa.	Rectificar la rendición presentada, descontando los gastos antes citados.			
Examen de cuentas – 2.1.1 Gastos impropcedentes letra b) Prestación de servicios de doña Marcela Santana Romero	El DAEM pagó y rindió con cargo a los recursos del PIE de la escuela Nuevo Porvenir, la prestación de servicios de la citada profesional, por la atención odontológica que entrega anualmente la JUNAEB a los alumnos de las escuelas Armando Scheuch, Los Pellines, Pilmaitquen, Nadi Pichidamas, Futacuhin, Desagüe Rupanco, Entre Lagos, Santa Elvira y El Encanto, por \$ 3.499.992, los cuales no guardan directa relación con el aseguramiento del aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas especiales.	Realizar la rectificación de la rendición presentada, descontando los gastos antes citados.			



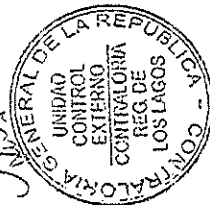


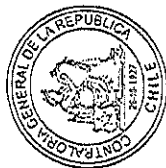
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Estado de observaciones de informe final N° 15, de 2014, Departamento Administrativo de Educación Municipal (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de cuentas - 2.1.1 Gastos impropcedentes, letra b) Contrato a honorarios de doña Carla Poveda Briones	El DAEM pagó y rindió con cargo al PIE de la escuela Nuevo Povenir, la prestación de servicios realizado por doña Carla Poveda Briones, por \$ 1.405.600, quien desarrolló las funciones de apoyo profesional en el área de la asistencia social a los alumnos y familias beneficiarias con los programas en convenio con la JUNAEB	Realizar la rectificación de la rendición presentada, descontando los gastos antes citados.			
II. Examen de cuentas - 2.2. Gastos insuficientemente acreditados	El DAEM de Puyehue pagó y rindió la suma de \$ 2.250.000 por los servicios de la señora Verónica Soto Negrón, con cargo al programa de integración escolar; sin embargo, se constató que esas prestaciones fueron efectuadas, en el mes de febrero de 2014, por doña Paulina Sáez Kortman.	Realizar la rectificación de la rendición presentada, descontando los gastos antes citados.			



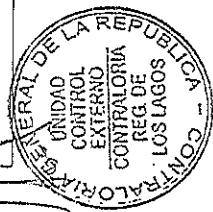


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Estado de observaciones de informe final N° 15, de 2014, Departamento Administrativo de Educación Municipal (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de cuentas 2.3. Registro contable de gastos	El DAEM de Puyehue registró los gastos ejecutados con recursos del programa PIE año 2013, en la cuenta complementaria 114.05.02.005 "Aplicación de fondos en administración", y en la cuenta de gastos de ejecución presupuestaria 215.22.12.999 "Otros gastos en bienes y servicios de consumo - otros", lo que no se ajusta a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, y a lo contenido en los oficios CGR N°s. 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, de esta Contraloría General	Para el año 2014, registrar dichos gastos en los ítems y asignaciones de los subítemos 21, 22 y 29, según correspondan.			
II. Examen de cuentas 2.5. Saldo en cuenta corriente del departamento de educación	Se comprobó que en el DAEM de Puyehue, no ha efectuado la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 81609000040, desde el año 2010 a la fecha, lo cual infringe lo dispuesto en la letra e), del punto 3) Normas de Control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes y artículo 27, letra b), punto 6, de la ley N° 18.695.	Confeccionar y aprobar las conciliaciones bancarias de la citada cuenta corriente, desde el año 2010 al mes de mayo de 2014, dando estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y normas básicas de control.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Estado de observaciones de informe final N° 15, de 2014, Departamento Administrativo de Educación Municipal (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de cuentas 3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación	Se comprobó que la entidad visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$ 220.930.670.-, monto que no coincide con el total de los recursos informados a esta Contraloría Regional por esa entidad durante la fiscalización, ascendentes a \$ 219.237.924.-, determinándose una diferencia de \$1.692.746.	La entidad edilicia debe aclarar la diferencia ascendente a \$1.692.746.-, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.			
II. Examen de cuentas 3.1. Rendición de comprobantes de ingreso Programa de Integración Escolar 2013	El DAEM de Puyehue, no remitió los comprobantes de ingreso por concepto del Programa de Integración Escolar 2013 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, lo que incumple lo estipulado en el punto 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003	Remitir los comprobantes de ingreso mensualmente por concepto del PIE			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Estado de observaciones de informe final N° 15, de 2014, Departamento Administrativo de Educación Municipal (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
III. Examen de la materia auditada – 1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar	La entidad comunal no ha formalizado la aprobación del convenio por el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, mediante el acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.	Remitir, en un plazo no superior a 30 días hábiles, el acto administrativo que apruebe el mencionado convenio.			
III. Examen de la materia auditada – 2.1 Convenio de integración escolar comunal	El Informe Técnico de Evaluación Anual no fue entregado por parte del sostenedor al consejo escolar ni lo puso a disposición de las familias de los alumnos con necesidades educativas especiales, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 92, del decreto supremo N° 170, de 2009. Además, no cuenta con un coordinador a nivel comunal del Programa de Integración Escolar, siendo dicha función asumida por doña Fresia Gallardo, encargada de la Unidad Técnica Pedagógica del citado departamento, lo que no ajusta a la letra c), de la cláusula quinta del mencionado convenio.	Acreditar la entrega del informe técnico a las partes señaladas. Designar al coordinador comunal del PIE			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Estado de observaciones de informe final N° 15, de 2014, Departamento Administrativo de Educación Municipal (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
III. Examen de la materia auditada – 2.3 Alumnos beneficiarios del programa	En relación a los expedientes de los alumnos RUT N°s. 22.041.330-6 y 20.265.010-4, de la escuela Nuevo Porvenir y Pilmatiquén, respectivamente, no había evidencia de la entrega al apoderado, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.	Remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes que confirmen la entrega de esos expedientes, en el plazo de 60 días.			
III. Examen de la materia auditada – 4.5. Registro de bienes muebles.	Se verificó que el inventario de los bienes muebles adquiridos con cargo al programa PIE, no se encuentra actualizado, incumpliendo así lo establecido en los artículos 5° y 14 del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.	Actualizar el inventario de bienes muebles con cargo al PIE.			
IV. Otras observaciones – Renovación automática de contrato de suministro	No se ajusta a derecho el procedimiento de renovación automática que se estipula en la cláusula cuarta del contrato con la empresa Opciones S.A. por el arrendamiento de fotocopiadoras, en contravención a la ley N° 19.886 y su reglamento.	Remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que confirmen la contratación de esos servicios con un proveedor vigente con convenio marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Estado de observaciones de informe final N° 15, de 2014, atinentes a la Superintendencia de Educación (continuación)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de cuentas – 1.1. Transferencias recepcionadas por el Departamento de Educación Municipal	Los ingresos percibidos por concepto de subvención PIE ascendieron a \$165.676.238, cifra que no coincide con el monto establecido en las liquidaciones de subvención ascendente a \$241.038.008, produciéndose una discrepancia de \$75.361.770 por cuanto el DAEM no consideró en sus registros todos los códigos correspondientes a esta subvención. Además, no entregó el detalle de la proporción de la reliquidación correspondiente al Programa de Integración Escolar año 2013, lo que impidió determinar los montos asociados a ese tipo de subvención.	Informar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta especialmente, lo informado en la presente auditoría, en cuanto a los desembolsos incluidos en la rendición, que no se ajustan cabalmente a lo establecido en el instructivo de rendición de cuenta de la subvención del programa de integración escolar			
II. Examen de cuentas – 2.1.1 Gastos imprevistos, letras a), b) y c) Contratación de doña Sylvia Escobar Leal	El DAEM de Puyehue pagó y rindió con cargo a los recursos del programa PIE de la Escuela Entre Lagos, los emolumentos de las señoras Sylvia Escobar Leal, Marcela Santana Romero y Carla Poveda Briones, quienes no prestaron efectivamente labores para ese programa.	Informar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, el resultado de la revisión de la rendición correspondiente al año 2013.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Estado de observaciones de informe final N° 15, de 2014, atinentes a la Superintendencia de Educación (continuación)

ANEXO N° 5

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II. Examen de cuentas – 3.2. Profesionales Contratados con Cargo al Programa de Integración Escolar,	El DAEM de Puyehue, rindió con cargo al PIE entre otros beneficios específicos, la asignación de experiencia y asignación de perfeccionamiento las cuales tienen un financiamiento específico, a través de subvenciones especiales que deben destinarse única y exclusivamente a dicho fin, lo anterior alcanza la suma total de \$ 2.756.848, incumpliendo así lo dispuesto en el ya señalado ordinario N° 50, de 2014.	Definir, en forma detallada, las asignaciones y estipendios remuneracionales que procede pagar con los recursos del PIE, informando de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.			

